Municipalidad de Ciudad del Este
Paraguay
Av. Pioneros del Este y Alejo García esq. Av. Dr. Eusebio Ayala
Teléfonos: (595)(61) 501 705/10 – www.municipalidadcde.gov.py

RESOLUCIÓN Nº 6517/I.M.

POR LA CUAL SE ADJUDICA A LAS EMPRESA "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A." LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/14 (SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA) PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO 4TA ETAPA ZONA MICROCENTRO (PLURIANUAL 2014-2015) Y SE DISPONE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO.-

Ciudad del Este, 07 de octubre del 2014.-

VISTA: El Memorándum Nº 453 de fecha 07/10/14 emitido por la Unidad Operativa de Contrataciones (U.O.C.), convocada por Resolución Nº 6364/I.M, *" POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA UNIDAD OPERATIVA A PROCEDER AL SEGUNDO LLAMADO A LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/14 PARA EL MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO 4TA ETAPA ZONA MICROCENTRO (PLURIANUAL 2014-2015) POR LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA*, así como las especificaciones Técnicas, el Costo Estimativo y la Proforma de los Contratos elaborados por la institución y aprobados por la Junta Municipal a través de la Resolución Nº 455/2014 J.M. los Informes de la División Control Presupuestario y de la Auditoria Interna, Dictámen Jurídico y los informes de la UOC-MCDE; y,

CONSIDERANDO: Que en la fecha fijada en la respectiva convocatoria se ha realizado el acto de recepción y apertura de sobres de ofertas, conforme a las disposiciones legales vigentes en la materia, habiéndose presentado como oferentes las empresas "PROEL INGENIERIA", "CONSTRUCTORA RIO PARANA" Y "MACEM CONSTRUCCIONES S.R.L.".-

Que, analizadas las propuestas presentadas referentes a la capacidad técnica, los aspectos legales y planes de ejecución de trabajos así como del cotejo de las ofertas comerciales, **la Comisión Evaluadora de Ofertas, integrada a través de la misma Resolución Nº 6364/I.M manifiesta en su informe el MOTIVO DE DESCALIFICACION de la empresa que ha presentado la oferta más baja "MACEM CONSTRUCCIONES S.R.L." , por no cumplir con los requisitos legales y técnicos, como asimismo no haber demostrado la suficiente capacidad financiera para la ejecución de la Obra**, como ser errores significativo en la planilla de computo métrico, falta de firma del representante legal en la póliza de garantia de mantenimiento de oferta tampoco contiene sello de la empresa ninguna de las hojas de sus ofertas y la falta de coeficiente de **liquidez financiera (0.91 menor a 1)** exigido por el Pliego de Bases y Condiciones para la demostración de la capacidad financiera. En ese sentido es primordial conforme al orden de prelación antes que el precio se tenga en cuenta los requisitos legales técnicos y la capacidad de la empresa conforme reza el Art. 63 del Decreto Reglamentario 21909/03 la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta ***1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el Pliego de Bases y Condiciones; 2) tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; 3) presente el precio evaluado como el más bajo,*** **recomendando en consecuencia "Adjudicar por el total de la Licitación Pública Nacional Nº 13/14 para el "*MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO 4TA ETAPA ZONA MICROCENTRO (PLURIANUAL 2014-2015) POR LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA*" a la firma Constructora Rio Paraná S.A. por la suma de Gs. 24.164.426.896 (Guaraníes veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y seis), *por reunir todos los requisitos técnicos, legales y financieros establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones y resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal,* conforme a la Ley 2051/2003, el Decreto 21909/2003 y demás concordantes.**

Que la Asesoría Jurídica en su dictamen de fecha 07/10/2014 manifiesta cuando sigue: ..///...recomendando a la adjudicación a la Constructora Rio Paraná S.A. por ser la única que se encuadra estrictamente en el Pliego de Bases y Condiciones. Asimismo la Auditoria Interna en su dictamen de fecha recomienda Adjudicar en la Licitación Publica Nacional Nº 13/14 a la empresa Constructora Rio Paraná S.A. por resultar la oferta más conveniente a los intereses de la Institución Municipal

Que, por su parte, el Decreto Nº 21909/2003, en su Art. 10 Inc. 8, dispone como atribuciones de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), entre otros, "*Elaborar los Pliegos de Bases y Condiciones particulares para cada Licitación Publica Nacional, tramitar las invitaciones y difusión del llamado, responder a las aclaraciones y comunicar las enmiendas, recibir, custodias las ofertas recibidas, someterlas a consideración del Comité de Evaluación, revisar los informes de evaluación y refrendar la recomendación de la Adjudicación del Comité de Evaluación, elevándola a la*

MUNICIPALIDAD DE CIUDAD DEL ESTE
Intendencia

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 6517/I.M.

autoridad superior de la convocante, si correspondiere"; y, en este caso, refrenda y eleva el Dictamen de la Comisión de Evaluación y aconseja a la Intendencia Municipal disponer el pertinente Acto de Adjudicación;

Que el costo estimativo para la adquisición supera los 10.000 jornales mínimos diarios, *por lo que la Unidad Operativa de Contratación había recomendado en su momento a la Señora Intendente Municipal proceder al llamado para la ejecución de dicha adquisición a través del procedimiento de Licitación Publica*, según lo dispuesto en la Ley Nº 2051/2003 (Art. 16 Inc. b y concordantes), y el Decreto Nº 21909/2003 (art. 67 y concordantes.-

Que, asimismo, dentro del presupuesto municipal para el presente ejercicio fiscal se hallan previstos suficientes rubros para realizar dicha contratación, en el Objeto de Gastos ***Rubro 521 20 098- "CONSTRUCCIONES DE OBRAS DE USO PUBLICO"*** *F.F. Bonos Municipales*, por lo que en ese sentido no existe objeción. **Asimismo, queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas**;

POR TANTO, y en base a los informes de la Comisión de Evaluadora, de la OUC-MCDE, el pertinente Dictamen de la Asesoría Jurídica y el informe de la Auditoria Interna Municipal:

LA INTENDENTE MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
R E S U E L V E:

Art. 1°.- **ADJUDICAR** en la Licitación Pública Nacional Nº 13/14 para el "*MEJORAMIENTO DE ESPACIO PÚBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO 4TA ETAPA ZONA MICROCENTRO (PLURIANUAL 2014-2015) POR LA MODALIDAD DE SUBASTA A LA BAJA ELECTRONICA*" a la firma **CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A.** con R.U.C. Nº 80020191-4 representado por el Ing. Daniel Umsza Guch con C.I.Nº 1.041.195 por la suma de **Gs. 24.164.426.896 (Guaraníes veinticuatro mil ciento sesenta y cuatro millones cuatrocientos veintiséis mil ochocientos noventa y seis)**_conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario (Nº 21909) y normativas concordantes de la Ley Nº 3966/10 "Orgánica Municipal".-

Art. 2°.- **SUSCRIBIR** el Contrato pertinente con la empresa adjudicada en el que se estipularán las bases y condiciones que regirá para las contrataciones de referencia.-

Art. 3°.- **DESIGNAR** al Arq. PEDRO DUARTE, Director de Área Urbana y a la Arq. BEATRIZ MAIDANA, Jefa de Obras Municipales en carácter de FISCALES de los trabajos a ser ejecutados, quienes serán responsables personal y solidaria, civil y penalmente de la buena y correcta ejecución de las obras, así como de la cantidad y calidad de los trabajos contratados, todo ello a fin de precautelar los intereses municipales y comunitarios.-

Art.4 °.- **ESTABLECER** que la empresa CONSTRUCTORA RIO PARANÁ S.A. será la responsable civil y penalmente por cualquier daño que ocurra durante la ejecución de las obras o por vicios de las mismas, sin perjuicio de las acciones legales que corresponden a la Institución Municipal

Art. 5°.- **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contratación la coordinación de todos los procedimientos administrativos necesarios con relación a lo dispuesto en los artículos precedentes. Asimismo queda a criterio de la empresa adjudicada la ejecución de las obras, reservándose la Municipalidad el derecho de disponer el desembolso respectivo una vez que exista disponibilidad de los fondos financieros, la aprobación por parte de la Junta Municipal y la habilitación del Código para el pago por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones-

Art. 6°.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.

Abog. OSCAR W. OCAMPOS C.
Secretario General

Lic. SANDRA Mc LEOD ZACARIAS
Intendente Municipal

RESOLUCIÓN N° 565/2014 J.M.-

POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACION DE LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/14, A LA EMPRESA "CONSTRUCTORA RIO PARANÁ" LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL Nº 13/14, PARA MEJORAMIENTO DE ESPACIO PUBLICO EN EL MARCO DEL PROYECTO CUARTA ETAPA (PLURIANUAL 2014/2015) POR LA MODALIDAD DE SUBASTA AL LA BAJA ELECTRÓNICA.-

VISTO: El Mensaje Nº 634/I.M. Por el cual la Intendencia Municipal remite la Resolución Nº 6517/I.M. "por la cual se adjudica a la Empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANÁ"** la Licitación Publica Nacional Nº 13/14, para mejoramiento de espacio publico en el marco del proyecto cuarta etapa (plurianual 2014/2015) por la modalidad de subasta al la baja electrónica, solicitando su tratamiento sobre tablas; **y,**

CONSIDERANDO: Las disposiciones del articulo 36º inc. c) y Art. 216 de la Ley 3966/10 Orgánica Municipal y disipaciones de la Ley 2051/03 de Contrataciones Publicas y su Decreto Reglamentario Nº 21909/03 en base a los informes de la Comisión Evaluadora, UOC-MCDE, el perteneciente Dictamen de Asesoría Jurídica, el informe de Auditoria Interna y el dictamen favorable de la Comisión Asesora Permanente de Legislación, y la Comisión de Infraestructura y Servicios Públicos, aprobado en sesión Extraordinaria de fecha 08 de Octubre de 2014, según Acta Nº 191; **por tanto:**

LA JUNTA MUNICIPAL DE CIUDAD DEL ESTE
Reunida en Consejo
R E S U E L V E

Art. 1°.- APROBAR la Adjudicación la Licitación Publica Nacional Nº 13/14, realizada por la Administración Municipal a través de la Resolución Nº 6417/I.M., para mejoramiento de espacio publico en el marco del proyecto cuarta etapa (plurianual 2014/2015) por la modalidad de subasta al la baja electrónica, y **HOMOLOGAR** el contrato suscrito con la Empresa **"CONSTRUCTORA RIO PARANÁ"**, por un monto de (G. 24.164.426.896) Guaraníes, veinte y cuatro mil ciento sesenta y cuatro Millones, cuatrocientos veinte y seis mil, ochocientos noventa y seis, conforme a disposiciones de la Ley 2051, de Contrataciones Públicas y la Ley 3966/10 Orgánica Municipal.

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y cumplido archivar.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Junta Municipal de Ciudad del Este, a los ocho días del mes de Octubre del año dos mil catorce.-

ABOG. BLAS DARIO DOMINGUEZ
Secretario J.M.

NERY ALIPIO JARA TORRES
Presidente J.M.

P.J.M /cdm

CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN Nº 565/2014 J.M

Ciudad del Este, 08 de octubre del 2014.-

TÉNGASE POR RESOLUCIÓN, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.-

Abog. OSCAR W. OCAMPOS
Secretario General

Lic. SANDRA McLEOD ZACARÍAS
Intendente Municipal